



Lustrissimo Señor: Por competencia ocurrida en Granada entre las Jurisdicciones Ordinaria, y Militar, sobre la equivocada inteligencia, que se dió por la primera à la prohibicion del uso de Armas cortas, considerando de esta classe en el Soldado de Infanteria su respectiva Vayoneta: Ha declarado su Magestad, que en la Infanteria de su Exercito, Inválidos, Milicias, y toda especie de Tropa, que se arme de Fusil, y Vayoneta, no debe reputarse esta como Arma prohibida por Reales Pragmaticas, y Vandos, mientras el porte de ella se verifique solo en el Individuo Militar, à quien, como propria de su instituto, corresponde, aunque use de ella en casos en que no vaya armado del Fusil; con cuya declaracion (que autoriza la practica comun en el Exercito) quiere su Magestad, que todo Tribunal

